

Única Versión Diciembre 14 de 2017	RESOLUCIÓN RECTORAL N.º 272-2017	 UNIVERSIDAD CENTRAL
Página 1 de 2		

“Mediante la cual se autoriza el uso de la firma mecánica en los certificados académicos que elabore y expidan las Secretarías Académicas de las Facultades de la Universidad Central”.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL,

en uso de sus facultades estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3º de la Ley 30 de 1992, de conformidad con la Constitución Política de Colombia, garantiza la autonomía administrativa universitaria.

El artículo 28 de la ley 30 de 1993 consagra que en virtud de esta autonomía universitaria las universidades podrán organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, así como otorgar los títulos correspondientes, entre otras.

Que de conformidad con el artículo 74 del Estatuto General, cada Facultad de la Universidad Central tendrá un Secretario Académico, quién deberá acreditar título universitario.

Que dentro de las funciones propias de las Secretarías Académicas se encuentra, autorizar con su firma los documentos y certificados de la Facultad.

Que las instituciones de educación superior podrán hacer uso de las firmas mecánicas que garanticen los principios de autenticidad, disponibilidad e integridad y eficiencia administrativa.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Autorización. Autorizar la firma mecánica de las Secretarías Académicas de las tres (03) Facultades de la Universidad Central, en las siguientes certificaciones académicas: i) antecedentes disciplinarios; ii) créditos aprobados; iii) matrícula; iv) matrícula de planes modulares; v) calificaciones; vi) calificaciones de posgrado y demás que deban expedir en cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO 2º. Firma mecánica. La firma mecánica consiste en un archivo JPG, cuya imagen se codifica de manera binaria y se incorpora en la base de datos del aplicativo VORTAL, administrado por Registro Académico.

Única Versión Diciembre 14 de 2017	RESOLUCIÓN RECTORAL N.º 272-2017	 UNIVERSIDAD CENTRAL
Página 2 de 2		

ARTÍCULO 3°. Responsabilidad personal. En el marco de las obligaciones laborales y la adecuada segregación de funciones, las personas que participen en la toma codificada de las imágenes, así como las autorizadas para intervenir en el proceso de las certificaciones académicas relacionadas en el artículo 1° del presente documento, procesarán la firma mecánica aquí autorizada, con diligencia y cuidado, y responderán de manera personal por el debido uso de la misma.

Parágrafo. Para dar cumplimiento a lo anteriormente establecido, se procederá a la modificación del Manual de Funciones de los cargos que intervienen en el proceso y tienen responsabilidad sobre el uso de las firmas mecanizadas.

ARTÍCULO 4°. Presunción. Cualquier otro documento institucional distinto al de las certificaciones académicas que se presente con firma mecanizada se tendrá como no oficial u original, salvo que haya sido autorizada la firma mecánica por Resolución Rectoral o corresponda a la imagen de una firma electrónica certificada según la ley, o se trate de una copia legalmente habilitada.

Parágrafo. En todo caso la Universidad se reserva el derecho a verificar la autenticidad de las firmas mecanizadas autorizadas y a realizar las auditorías que juzgue conveniente para proteger la información que reposa en las bases de datos correspondientes a los derechos de los estudiantes de la Universidad, en el marco de la normatividad vigente.

ARTÍCULO 5°. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D. C., a los catorce (14) días del mes de diciembre de dos mil diecisiete (2017).

RAFAEL SANTOS CALDERÓN
Rector

FABIO RAÚL TROMPA AYALA
Secretario General